



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

M. DE CONTROL: Restitución de inmueble
RADICACIÓN: 11001-3331-722-2011-00118-00
DEMANDANTE: IPES
DEMANDADO: Wilson Ramos Satoba

REQUIERE

ANTECEDENTES

- El 28 de enero de 2014 se profirió sentencia de primera instancia en la que se declaró el incumplimiento y terminación del Acuerdo de Reubicación N° 113 del 5 de julio de 2007, y se ordenó al señor Wilson Ramos Satoba la restitución del bien inmueble identificado con el N° 113, ubicado en la carrera 19 N° 10-25, programa Galería Comercial Plaza España.
- El 17 de marzo de 2014 se elaboró el Despacho comisorio N° J22-AMG-2014-0179 dirigido al Inspector de Policía de la localidad de los Mártires – reparto para que adelantará la diligencia de lanzamiento según lo ordenado en la sentencia.
- El 15 de noviembre de 2016 se ordenó nuevamente librar despacho comisorio dirigido al Inspector de Policía de los Mártires, para que adelantará la diligencia pertinente para la restitución del inmueble objeto de este proceso, el cual fue devuelto con base en el artículo 206 de la Ley 1801 de 2016.
- El 21 de mayo de 2018 se ordenó librar despacho comisorio al Consejo de Justicia de Bogotá para adelantar los trámites de restitución del bien inmueble, el cual fue tramitado el 7 de junio de 2018, y fue devuelto por falta de competencia el 22 de junio siguiente.
- El 13 de julio de 2018 se ordenó despacho comisorio con destino a los jueces de pequeñas causas y múltiples cuantías para que adelante las diligencias de restitución del bien inmueble.
- Aunque en el expediente no hay constancias del trámite impartido al anterior despacho comisorio, el 18 de diciembre de 2018 la apoderada del IPES solicitó la terminación del proceso de conformidad con una comunicación remitida por la Subdirección de Gestión de Redes Sociales e Informalidad de la entidad en la que se expuso:

“Módulo 113 del Punto Comercial Plaza España, cuyo demandado es el señor WILSON RAMOS SATOBA, informamos que el señor se encuentra ocupando el módulo y adelanta

M. DE CONTROL: Restitución de inmueble
RADICACIÓN: 11001-3331-722-2011-00118-00
DEMANDANTE: IPES
DEMANDADO: Wilson Ramos Satoba

2

acuerdo de pago con la entidad disminuyendo considerablemente la deuda ante esto se pidió la devolución del módulo por lo cual consideramos que no se debe continuar con la diligencia”

- La anterior petición fue reiterada el 9 de diciembre de 2020.

CONSIDERACIONES

Revisado el oficio de la Subdirección de Gestión, Redes Sociales e Informalidad, para el Despacho no es claro si el inmueble objeto de este proceso fue o no restituido al IPES, pues, aunque se manifestó que el señor Wilson Ramos Satoba continuaba ocupando el módulo y había adelantado acuerdo de pago, también se afirmó que se había solicitado la devolución del módulo.

Por lo anterior, se requerirá al IPES, para que previo a estudiar de fondo la solicitud de terminación del proceso, informe al Despacho si el módulo 113 del punto comercial Plaza España fue o no restituido a la entidad, en caso negativo deberá informar las razones de la ocupación y las gestiones que ha adelantado la entidad para hacer cumplir la sentencia del 28 de enero de 2014.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al IPES, para que, previo a estudiar de fondo la solicitud de terminación del proceso, informe al Despacho si el módulo 113 del punto comercial Plaza España fue o no restituido a la entidad, en caso negativo deberá informar las razones de la ocupación y las gestiones que ha adelantado la entidad para hacer cumplir la sentencia del 28 de enero de 2014.

Para lo anterior, se concede el término de 5 días contados a partir de la notificación de la presente providencia. El incumplimiento de esta carga procesal dará lugar a la imposición de las sanciones de que habla el artículo 44 del CGP.

SEGUNDO: VENCIDO el término anterior, ingresar el expediente para continuar con el trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA

SR

	<p>JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Sección Tercera NOTIFICACIÓN</p> <p>La anterior providencia emitida el 31 de octubre de 2022, fue notificada en el ESTADO No. 16 del 2 de noviembre de 2022.</p> <p>Sandra Natalia Pepinosa Bueno Secretaria</p>
---	--

Auto No. 721

M. DE CONTROL: Restitución de inmueble
RADICACIÓN: 11001-3331-722-2011-00118-00
DEMANDANTE: IPES
DEMANDADO: Wilson Ramos Satoba

3

Firmado Por:
Edith Alarcon Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
61
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **476f7f40cebaf4bc494857e458b430daa2054fc52f98a94f5ab3c806a56036b8**

Documento generado en 31/10/2022 02:10:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>